



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** Aporte no reintegrable - Municipios que no perciben coparticipación - Haberes y gastos de funcionamiento - Agosto 2025.-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02494890-NEU-MEPI, el Decreto DECTO-2025-901-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto DECTO-2025-901-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de julio 2025;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto de 2025;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-02552808-NEU-MEPI del presente decreto.

**Artículo 2°:** OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el Anexo IF-2025-02552844-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos mil seiscientos noventa y dos millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y uno (\$2.692.947.141.-), destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto de 2025.

**Artículo 3º:** ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo IF-2025-02552828-NEU-MEPI del presente decreto.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para sueldos y gastos de funcionamiento del mes de agosto 2025 y los montos en concepto de Aportes Personales y Contribuciones Patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), conforme al detalle que obra en el Anexo IF-2025-02552844-NEU-MEPI de la presente norma.

**Artículo 5º:** El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2º del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

**Artículo 6º:** FACULTASE al Ministerio de Economía, Producción e Industria, conjuntamente con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y los Municipios detallados en el Anexo IF-2025-02552844-NEU-MEPI que forma parte del presente, a determinar la forma en que se certificarán los aportes y contribuciones correspondientes al período que abarca el presente decreto.

**Artículo 7º:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.